



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0177

No se tienen en cuenta las gestiones de notificación del encartado MILTON DAVID DONADO CONTRERAS desplegadas por el apoderado de la actora al tenor de lo normado en el artículo 292 del C.G.P., comoquiera que en el aviso que le remitió a dicho sujeto le informó erróneamente que contaba con 10 días para contestar el libelo, cuando en realidad, según el auto admisorio de 1° de julio de 2022, dispone de 20 días (archivos 16 y 37).

Recuérdese que el pleito de la referencia se surte por la vía del proceso verbal y por ello esa es la duración del traslado para el extremo pasivo.

Ahora bien, Secretaría: si el demandado MILTON DAVID DONADO CONTRERAS concurrió al Juzgado y se notificó personalmente el 5 de septiembre de 2023, tal como se desprende del acta obrante en el archivo 39, es claro que para el 6 de octubre de este año, cuando el expediente ingresó al Despacho, el plazo a favor del convocado para replicar la acción **NO** había fenecido, debido a la suspensión de términos establecida en el Acuerdo PCSJA23-12089/C2 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del ataque informático que sufrió la Rama Judicial.

Por lo tanto, **verifique** atentamente lo anterior y llegado el momento proceda de conformidad.

Finalmente, se le reconoce personería al abogado RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO como vocero judicial del aludido demandado, a partir de la literalidad del poder allegado (archivo 38 fl.2).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ